



Acta - Consejo Asesor

REUNION NOVIEMBRE 2025

CONSEJO ASESOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Fecha: 13/11/2025

Lugar: Virtual vía zoom

Asistentes:

1. *Juan Esteban Buono Repetto, representante Región Centro.*
2. *Mario Giménez, representante Región NEA*
3. *Federico Casoni, representante Región NOA*
4. *Andrea Breninato, representante Región Cuyo.*
5. *Carina Gavalda, representante Región Patagonia.*
6. *Andrea Testa, representante de Directores.*
7. *Martín Desalvo, representante de Directores..*
8. *Horacio Roca, representante de la Asociación Argentina de Actores y Actrices.*
9. *Sergio Mazza, representante de Productores.*
10. *Cristina Agüero, representante de Productores, Vanesa Pagani*



11. *Laura Fortini, representante de SICA APMA y Luciano Bertone como asesor.*
12. *Juan Pablo Miller, Javier Leoz y Laura Bua, como invitados.*
13. *Carlos Pirovano, Presidente del INCAA*

QUÓRUM: SÍ

Siendo las **12:00** horas del día **13 de NOVIEMBRE de 2025**, se reúnen los miembros del Consejo Asesor del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) designados por el Decreto 297/2025, por la reunión ordinaria de noviembre, la cual además de los mencionados, es presenciada por las siguientes autoridades del INCAA: el LIC. VARGAS EGUINO (Gerente General), la LIC. BLANCO (Gerente de Políticas Públicas), el LIC. MARAMBIO (Subgerente de Film Commission), la LIC. ROCHA (Sec. Actas), y el SR. VIÑAS (asistente técnico-administrativo).

TRATAMIENTO ORDEN DEL DIA:

1 - LECTURA DE DOCUMENTO

El Consejero ROCA comienza pidiendo cambiar el orden del día, considerando que hay invitados para diversos temas que se encuentran en otro orden: La Resolución 656 y el punto de la ENERC. AGÜERO recuerda que hay un orden establecido, que no pueden pasar primero esa resolución dejando de lado todo lo demás, dado que recién la noche anterior descubrieron de qué se trataba dicha resolución, además de que se está haciendo común cambiar el orden. Pide que se trate primero la resolución 650, y la 656 en tercer lugar cómo estaba.



TESTA propone empezar con el tema ENERC y luego arrancar con las resoluciones. PIROVANO menciona que debe retirarse 14 hs., y pide agilidad dado que esta reunión tenía como prioridad la elección de Comités. ROCA le menciona que eso no se resolvió así, y le pregunta si va a abandonar nuevamente una reunión. PIROVANO dice que él tiene el derecho de retirarse. AGÜERO consulta quien queda a cargo una vez el abandone el encuentro, y PIROVANO designa al Lic. Marambio. AGÜERO propone que quede a cargo la Secretaria de Actas, y PIROVANO acepta tal propuesta. AGÜERO coincide con la moción de la Consejera Testa indica que la integrante del Consejo académico se tenía que retirar 13:30 hs y solicita que se trate primero los temas del ENERC porque están los invitados autoridades de la Escuela y luego continuar con las Resoluciones

Se propone por medio de MAZZA mocionar a empezar con el tema que expondrá el invitado MILLER, para tratar la Resolución 656. Se mociona, sin consignar la oposición de AGÜERO a la moción de orden aceptada que ya había sido manifestada anteriormente al menos en tres oportunidades, y queda aceptado poner primero los temas de la Resolución 656 y ENERC. ROCA pide leer el documento. PIROVANO le menciona que se acaba de votar el cambio de orden. BUONO le pide al Presidente que modere las formas, dado que se toman unilateralmente decisiones sobre el horario de apertura y cierre, pide que modere el trato. PIROVANO aclara que no es un tema de trato, sino de su tono de voz alto, y pide disculpas si alguien lo toma de otro modo. MAZZA llama a la calma, y PIROVANO pide que se avance con el inicio de los temas. MAZZA consulta ROCA si pueden empezar con el tema de la resolución 656, y tanto ROCA, como FORTINI, AGÜERO y BRENINATO apoyan a que primero se proceda a la lectura del documento que figuraba como primer punto en el orden del día. ROCA menciona la importancia que quieren darle a este momento, donde pueden decir algunas cosas sin ser interrumpidos, motivo por el que lo ponen primero. Seguidamente, procede a leer el comunicado, textual:

DECLARACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DEL INCAA - 13 DE NOVIEMBRE, 2025

En los últimos meses, referentes regionales, organizaciones y trabajadores de la industria audiovisual argentina, a través de distintos medios y, principalmente, desde las representaciones de los órganos de cogobierno, hemos expresado un claro repudio ante la grave subejecución presupuestaria y la paralización administrativa que imprime al INCAA la actual gestión, situación que está provocando un



daño irreparable a todo el sector.

Esta crisis afecta la continuidad de proyectos y paraliza la dinámica laboral del sector, impactando profundamente en la producción federal, poniendo en riesgo la diversidad cultural y territorial que caracteriza al cine argentino. Mientras la presidencia se ufana negligentemente de contar con superávit que debería ser volcado a la reactivación de la actividad, miles de millones de pesos permanecen inmovilizados sin un destino claro, dejando paralizadas las nuevas producciones y menguando la presencia argentina en festivales internacionales.

La imposibilidad de sostener una industria que es fundamental para la identidad cultural nacional y para el desarrollo económico de las regiones, encuentra también en figuras emblemáticas del cine, así como en escuelas y colectivos, voces de alerta sobre el peligro de desaparecer del mapa audiovisual global, con un impacto estratégico que difícilmente pueda ser revertido si no se modifica esta política de abandono.

El enfoque exclusivamente mercado-céntrico y unitario de las desarticuladas y escasas líneas de fomento llevadas adelante por el Instituto, encuentra en el argumento de una supuesta eficiencia (medida exclusivamente por la cantidad de espectadores), una argumentación que convalida la concentración y las asimetrías, situación que cualquier política de estado debería tender a reducir.

El ajuste en los mecanismos de subsidios que deben articularse para fortalecer la producción, deja afuera a cientos de proyectos y voces de las provincias, empobrecen la pluralidad, generan menos puestos de trabajo y profundizan una crisis sin precedentes.



Esto nos lleva a volver a solicitarle, Sr. Presidente, que deponga la actitud negligente y active con urgencia, hacia todo el territorio argentino, medidas de gestión que garanticen recursos, inclusión y proyección de esta actividad tan cara al sentimiento nacional.

Es por ello que volvemos a exigir se reconozca la representación que encarnan los órganos de cogobierno, que active de manera urgente el plan de fomento aprobado por la Asamblea Federal y que dé previsibilidad al sector, reconociendo el rol del Consejo Asesor, garantizando un trato institucional respetuoso y atendiendo a que las demandas que sus representantes plantean sean tenidas en cuenta y respondidas de modo adecuado en tiempo y forma.

La intromisión arbitraria en el modo de designación de los miembros del Consejo, la discrecionalidad con que se preseleccionan los postulantes a integrar los comités y la falta de avance en la consolidación de un plan de fomento claro y previsible, hacen muy dificultosa la tarea del sector y tienden a agravar la situación estructural antes descripta.

Juan Buono Repetto (Centro) – Andrea Breninato Gatica (Cuyo) – Mario Giménez (NEA) – Federico Casoni (NOA) – Carina Gavalda (Patagonia) – Cristina Agüero (Prod.) – Sergio Mazza (Prod.) – Andrea Testa (Dir.) – Martín Desalvo (Dir.) – Horacio Roca (Act.) – Laura Fortini (SICA).

AGÜERO menciona estar de acuerdo con la lectura, y procede a comunicarle al Presidente que lo



pondrá en dolo por distintos aspectos de su gestión, que luego ampliará, y lo dividirá en los distintos temas, poniendo en conocimiento de la justicia estas situaciones si el no responde. Plantea el tema de la consejera TESTA que fue discrecionalmente incluida por un sorteo, que desconoce cómo se hace, para cumplir doble rol: Consejera y miembro de Comité, siendo ella una funcionaria pública, rechazando totalmente esta actitud, tanto por la gestión como por la gente de Fomento, que puso el nombre a consideración de este Consejo, y hace al Presidente absolutamente responsable de tal situación.

TRATAMIENTO DE RESOLUCIÓN 656

MAZZA invita a MILLER a exponer la situación de la resolución 656 que afecta a muchos productores, y se expresa al respecto:

“Lo que pasa con esta resolución, es una resolución que se aplica a lo que queda pendiente del subsidio de medios electrónicos, y el cálculo que se hace es por porcentaje. Por ejemplo, si 1 había pedido adelanto de masa salarial o adelanto para comenzar el rodaje podía haber pedido del subsidio de medios electrónicos un 75% o un 88%, dependiendo si tenía un anticipo para rodaje, entonces yo, Tarea Fina, mi productora que ya tiene 15 años, en estos 15 años todos sabemos que todos los primeros días de septiembre sube el costo medio y, por ende, se actualiza en medios electrónicos, y siempre como en nuestro país, lamentablemente, siempre tenemos inflación, más o menos. La actualización se debía siempre por debajo de lo que venía estando la inflación todos los años. Entonces, con eso, una vez que vos hacías la película, no sé. En un año al otro año subió un poquito el subsidio y compensabas un poco con la subida. Bueno, en un año donde hubo, según la calculadora de inflación, el 250% de inflación entre septiembre 2023 y septiembre 2024, el subsidio de medios electrónicos subió 55%. Pero el problema no es ese. El problema es que esta resolución lo que dice es que si a vos te queda cobrar el 25 % del subsidio vos, de ese aumento y de lo que te queda cobrar solamente cobras. El 25% o el 12 % si habían tenido anticipos para rodaje. Esto pasado en números, siempre y cuando tengas un costo reconocido mayor a lo que es el subsidio, básicamente, es hasta el año con el subsidio del año. 23 el subsidio de medios electrónicos. Estaba en 66?000?150 y en el año 20 24 pasa a estar 102?000?000. Si uno aplica esta esta resolución: si había cobrado el 88%, le queda



por cobrar 12?000?000, se había acordado el 75% le queda cobrar 25?000?000. Si no aplicamos esta resolución, que aclaro, es una resolución que salió el año pasado y que dijo: bueno, a partir de ahora es así. No es que a partir de ahora, con los proyectos nuevos, va a ser de esta manera. Son con proyectos que ya estaban en curso, que es una previsión que todos los productores tenemos yo, que desde hace 15 años que tengo en la productora todos los años, sé que esto era así. Sabíamos que el golpe iba a ser durísimo, porque nunca va a subir el subsidio un 250% Pero además de esto: vos cobrás de ese adelanto Y lo que te queda pendiente, el porcentaje que te queda, cobrar la diferencia. La diferencia entre lo que se debería cobrar y lo que se cobra con esta resolución es si vos tenías el 88%, ya pagado, es de de 31?000?000, y si tenías el 75% es de 26.000.000, entonces yo, en este caso, ya tengo una película liquidada. De esta manera, este año estrené 2 películas, y me van a liquidar de esta manera. Entonces yo, con mis 3 películas liquidadas entre las 3 películas, tengo pierdo 100?000?000 de pesos, 100?000?000 de pesos que yo lo necesito para pagar mis deudas, para pagar los empleados de Tarea Fina y para poder seguir haciendo películas. No sé si se entendió, porque es una cosa muy técnica y de muchos números, pero creo que una cosa es, ya lo hablamos Carlos, esto muchas veces, también en las reuniones que tuvimos y demás, pero realmente, el daño que le hace esta resolución a todos los productores que estamos activos, que somos películas fue tremendo, porque no es algo que uno lo puede prever. Si a mí ahora me dicen -Che de ahora en más. Esto es así. Los microcréditos son de esta manera, tenés que tener un interés- No me quiero meter en otros ítems, pero en este caso son películas que estaban en curso. Si yo pensaba que iba a cobrar 102?000?000, en realidad pensamos que iban a hacer que el subsidio no iba a subir un 55 % y no iba a subir un 100. Entonces que íbamos a cobrar. Por ejemplo, no sé 130.00.?000. Bueno, subió un 55%. Si uno piensa cobrar 102 y después cobra 77 de 3 películas es como que básicamente decís, bueno, listo, cerrá, despedí a todos los trabajadores y no sigas haciendo películas. Eso era un poco lo que quería exponer para que, por favor, revean esta resolución. Y si la pueden anular, entiendo que no hay muchas películas que estén en esta situación. Porque, además, para poder cobrar esto que yo les digo, uno tiene tener el costo aprobado por el instituto y que te den los números. Eso es todo."

MAZZA consulta a los asesores PAGANI y AZAR en qué situación están, ya que cuando el Consejo rechaza medidas vinculadas directamente al fomento, estas no son tomadas en cuenta por la Presidencia, motivo por el que propone volver a rechazar esta medida. PIROVANO le recuerda que ya está rechazada, pregunta si la volverán a rechazar. MAZZA le dice que sí, y lo harán todas las veces que haga falta, preguntándole entonces que es lo que deben hacer al respecto. PIROVANO explica que esta medida no es de fomento, sino operativa, de actualización de presupuesto, además de ser una medida que, a su entender, estaba mal y es ilegal, ya que no se puede actualizar lo ya gastado, sino lo remanente. Coincide sí con MILLER en el punto de la actualización del costo medio. Asimismo, recuerda que el Consejo tiene su potestad de opinar. MAZZA dice que no son opiniones, sino aceptación o rechazo, que es lo que debe hacer el Consejo.



PIROVANO menciona que esto no se pudo hacer sobre el total, sino sobre el remanente, y que esto se hacía mal. MAZZA consulta por qué considera no vinculante el rechazo. PIROVANO menciona que es procedimental, no de fomento, por eso no es vinculante. MAZZA consulta a AZAR.

AZAR dice que no es como dice el PRESIDENTE, ya que el INCAA paga a valor nominal del año en curso, por lo cual la actualización corresponde. PIROVANO dice que el concepto de valor nominal es sin actualización. AZAR no coincide y lo ve inviable desde el derecho y desde las buenas

costumbres. PIROVANO reitera que se actualiza al valor remanente, no a lo ya gastado. AZAR dice que esto es una barbaridad que no lo puede aceptar un economista, contador o abogado.

Asimismo cita que la 656 fue rechazada y no se puede aplicar, tampoco aplicarla retroactivamente, como dijo la Cámara Federal que es ilegal y de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo. Además lo considera un abuso e inhumano. AZAR pide que el Consejo vuelva a rechazar estas resoluciones ilegales.

MAZZA propone mocionar el rechazo, nuevamente, sobre esta Resolución. PAGANI plantea rever esta situación, y considera que ir para atrás sobre un derecho adquirido y un plan de negocios es malicioso por parte del INCAA. PIROVANO dice que no hay flexibilidad en este punto, y que la actualización de presupuesto no es un derecho adquirido. Lo que se actualiza es lo que no se gastó, no lo que gastó. Si bien coincide con que el costo medio no es el adecuado, no puede hacerlo de este modo. MILLER propone que al actualizar el costo medio, que no baje el porcentaje que corresponde al subsidio de medios electrónicos, y ese número sea significativo. PIROVANO acepta la propuesta y agradece la productividad de MILLER, aunque menciona que seguro será nuevamente rechazado por el Consejo. MAZZA dice que es reafirmar una posición, no seguir rechazando.



MILLER pregunta qué variante habrá con las películas ya liquidadas. PAGANI propone hacer listado. PIROVANO acepta, y menciona que el punto fue conceptual, porque esto estaba mal hecho, pero no hubo mala intención al tomar estas medidas. AZAR vuelve a sugerir que hasta que eso ocurra, el Consejo debe volver a rechazar la aplicación de la medida.

MAZZA cita moción textual, mientras pide no se siga tratando a este Consejo como no vinculante en todos los rechazos que realiza:

Dado que este Consejo tiene el deber y la obligación de aprobar o rechazar la ejecución de las medidas de fomento efectivizadas por el Presidente del organismo en los términos del art. tercero inciso a) de la ley de cine, mociono para que rechacemos en este acto la ejecución de tales medidas al liquidar subsidios aplicando la Resolución 656/2024, ya rechazada por este Consejo.

Ello por cuanto: 1. Es ilegal que se sigan aplicando resoluciones rechazadas en los términos conferidos por el art. 5 de la Ley de cine. 2. Porque aparte de ello, es ilegal la aplicación retroactiva de normas en contra del productor. Y 3. Porque también es abusivo y contrario a derecho, pagar al productor en valores nominales desvalorizados y simultáneamente descontarle sumas actualizadas de los pagos del INCAA.

AGÜERO consulta sobre el estado del juicio que propusieron hacerle al presidente por las resoluciones rechazadas. MAZZA dice que este tema deben conversarlo sin presencia del presidente. AGÜERO lo menciona ya que no la participan en el tema y desea estar informada. MAZZA le dice que la llamarán para comentarle al respecto. ROCA dice que el planteo de AGÜERO no está fuera de lugar ya que esto sucedió en el marco del Consejo, y pide respeto al uso de la palabra de los Consejeros. PIROVANO asiente.



Se procede a votar, y la misma arroja 11 votos a favor.

2 - ENERC y TRATAMIENTO DE RESOLUCIÓN 659

La Consejera Testa se manifiesta preocupada por la situación de la ENERC y en torno a la información faltante para el Consejo sobre este tema, se invitan a dos instructores: Javier Leoz y Laura Bua, para que expliquen la situación, y que quede asentado en actas la posición de la gestión al respecto, dado que no ha sido claro en la reunión precedente.

La Sra. BUA procede a leer un comunicado de la comunidad ENERC:

COMUNICADO Nov. 2025

BASTA de atacar nuestra cultura y nuestro Cine Nacional!

La Comunidad de la Enerc se encuentra en estado de ALERTA ante la promulgación del nuevo "Régimen de Asignación de Carga Horaria ENERC", aprobado mediante Resolución



N° 659/2025 del 23 de octubre del corriente, por vulnerar condiciones y derechos laborales fundamentales. Dicho régimen, elaborado por Rectoría, las Secretarías Académica y Administrativa de la ENERC, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Presidencia del INCAA, fue dictado sin intervención ni consulta previa con las organizaciones sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Organismo, y sin previa notificación y consulta al Consejo Académico de la Enerc. Ante esta situación y el retraso salarial por el cual se viene reclamando desde marzo, solicitamos una reunión con el Presidente del INCAA Carlos Pirovano, quien nos recibió el día 22 de octubre, nos escuchó y expresó que estaba abierto a revisar nuestros comentarios sobre el Régimen. Sin embargo, al día siguiente, dio avance a la promulgación de este nuevo Régimen que vulnera derechos adquiridos del cuerpo docente e instructor de la ENERC, eliminando el cobro correspondiente al mes de enero, imponiendo limitaciones arbitrarias a la designación de ayudantes de cátedra, alterando las condiciones históricas de trabajo y modificando unilateralmente las pautas de remuneración. Este acto administrativo, que sienta precedente de una nueva precarización del cuerpo de instructores, carece de legitimidad institucional, por cuanto fue rechazado por amplia mayoría del Consejo Académico de la ENERC y por el conjunto de la comunidad educativa en asamblea interclaustrós, quienes exigieron expresamente su

suspensión hasta tanto se lleven adelante jornadas académicas y la correspondiente revisión del plan de estudios y del régimen docente.

Por otro lado, la sede regional de NEA que tiene su sede en Formosa, se encuentra atravesando una situación de grave irregularidad. A partir de la no renovación del convenio específico con esa sede por parte del INCAA, el cuerpo no docente de la sede, no está percibiendo sus honorarios desde hace más de dos meses y las autoridades provinciales, quienes son responsables de dichos pagos, alegan la necesidad de una nueva tramitación que el INCAA desconoce, para poder regularizar el nuevo contrato laboral de dichos trabajadores.

Hacemos un llamado a todas las entidades de la Industria Audiovisual, para unificar reclamos, por el permanente ataque de esta gestión a nuestra identidad cultural audiovisual y su formación.



BUA menciona que la idea era informarlo, y abre a consultas sobre la situación actual.

El Sr. LEOZ le pide al Presidente que sea él quien haga comentarios al respecto. El Presidente se expresa abierto a conversar sobre el tema, LEOZ le expresa que con resoluciones firmadas esto es extraño. Pirovano expresa que la situación regular existe, y pretende ordenarlas, mientras que todo lo demás está abierto a conversaciones. En ese sentido, menciona estar trabajando para que esto no genere problemas, siendo que no ve derechos adquiridos vulnerados, ya que se están moviendo dentro de la normativa. El plan de estudios establece horas cátedras, y se podría plantear que la remuneración de los instructores, para no generar problemas sobre los ingresos de estos, que a principio de año la rectoría informe la horas cátedras anuales, y eso se aprueba, generando previsibilidad. LEOZ establece que ese reglamento es unilateral, y Pirovano expresa que es una decisión administrativa. BUA menciona que sucederá con vacaciones, y Pirovano dice que eso no tendrá modificaciones.

LEOZ dice que al escribir la gestión sola las cosas, solo ellos las entiende. Pirovano explica que la aplicación de la norma establece y blanquea todo lo que cobraran los instructores en un plan anual inicial, para pagar mes a mes, y no dos meses después. Amplia, mencionando que todo esto se trabajará, sin hacer que se paralice. Mientras les solicita que trabajen en paralelo en el plan de estudios.

LEOZ menciona que Pirovano potenció el desorden de la escuela. Pirovano vuelve a mencionar su intención de conversar, y explica que esto se trabajó con el Rector, la Secretaria académica y el área de RR.HH.



AGÜERO pide ordenar lo leído por BUA, sosteniendo que es grave la precarización laboral y las denuncias hechas, ya que esas denuncias también están expresadas por los sindicatos, sosteniendo que los empleados se hayan ido de manera no muy clara. Pirovano dice que fue clara la situación. AGÜERO sostiene que tienen diferencia de criterios, y pide los informes pendientes, más los anexos que se piden reiteradas veces y son difíciles de conseguir, y se consiguen por fuera del INCAA. Asimismo, le pide que este tema no termine acá, que se resuelva y que se siga escuchando a la gente del Consejo Académico y de las provincias, y que por favor se publiquen las resoluciones de reglamentación, que no pueden ser internas, sino deben ser publicadas en B.O.

BUONO toma la palabra y agradece la presencia y valentía de los expositores, viendo que es una constante la no representación a los trabajadores en el INCAA. Expresa su repudio a la finalización de la reunión a las 14 hs., entendiéndola como falta de escucha e interlocución seria con este órgano. No coincide en que lea las intervenciones con sesgo ideológico sino que forman parte de una mayoría de representatividad. BUONO sostiene que el tiempo comprometido y ad honorem que se invierte por el Consejo es desoída, mismo con la Asamblea. Rechaza la mirada de los tres temas tocados previamente. BUONO pide información más detallada en la ejecución de la ENERC, y reitera el pedido. Pirovano pide a la Secretaria de Actas se ocupe de hacer llegar esa información.

GIMENEZ se solidariza con los expositores, entendiendo que es una parte más de destrato de la gestión, como lo hace con este Consejo. Menciona que hace dos reuniones le Presidente le dijo que estaban en tratativas de renovar el convenio con ENERC (Formosa), y le gustaría una actualización de la situación. De ser cierto que no habrá inscripciones 2026, pide una explicación para esta situación que va en desmedro del desarrollo de la cinematografía nacional, interrumpiendo la formación de los jóvenes, que resulta superadores y está enmarcada en una mirada regional.

TESTA suma el agradecimiento a BUA y LEOZ, y menciona y menciona que sin una redistribución de los fondos públicos del INCAA y sin el sostenimiento de una escuela pública de cine, como es la ENERC, ella no podría haber desarrollado su profesión ni filmar las películas que filmó, que recorrieron el mundo y que han construido redes comunitarias, y que está bien decirlo porque es parte del valor que tienen las películas, en contraste con la mirada mercantilista que quieren imponer desde esta



gestión, y que no tiene acompañamiento de la comunidad audiovisual, ni de los estudiantes de las escuelas ENERC, que son tan valiosas. Le preocupa la presunción constante de que la comunidad audiovisual, los representantes de los sectores y los integrantes del Consejo Asesor no quieren el diálogo, o que lo que opinan y proponen no tiene razón de ser, o que no leen bien las resoluciones. Cuando lo que sucede es que hay reuniones para aparentemente trabajar de manera conjunta, pero al día siguiente se publica una resolución que no fue elaborada conjuntamente.

Propone rechazar nuevamente la resolución 659-2025, y poner en evaluación real la capacidad de diálogo de esta gestión, proponiendo abrir una mesa con la comunidad educativa ENERC, haciendo visible pública e institucionalmente esta situación, defendiendo los derechos laborales de los docentes, porque si hay una preocupación por la continuidad laboral y los derechos adquiridos, esa preocupación debe considerarse y no desoírla. Menciona que los docentes dan una formación más allá de las horas cátedra y que la defensa de los derechos laborales de los docentes y las docentes, es principal para el sostenimiento de una educación de calidad. Pide construir una reglamentación que ordene, pero teniendo en cuenta los derechos de los principales afectados.

Pirovano recuerda que el tema no es vinculante ni forma parte de las atribuciones del Consejo. Asimismo, no considera la reglamentación vulnere ningún derecho. TESTA le dice que es su visión- Pirovano sienta su posición, reiterando que no se mete con los derechos de los instructores, sin meterse en su régimen laboral, el cual forma parte de los formatos de la ley de empleo público, por lo que no afecta de ninguna manera nada de ellos, solo pone las horas cátedras de los profesores alineadas con el plan e estudio vigente y le solicita al rector que al principio de año establezca el plan anual. Hoy esto se hace progresivamente, y esto impide pagar a final de mes los salarios, lo cual está mal.

Le responde a GIMENEZ que los convenios de las ENERC regionales tiene que cumplirse, habiendo cosa que debe pagar la provincia, y otras el INCAA. Cuando venció el convenio específico, el INCAA se basó por el convenio general que dice que el vicerrector lo paga la provincia. Menciona que el rector está en dialogo con las sedes para buscar una alternativa, sosteniendo que el conflicto viene por parte de las provincias y no el INCAA, y que de todos modos, abonaran los salarios a los vicerrectores



hasta fin de año.

MAZZA sostiene que la constante afirmación del Presidente de que nada es vinculante, hace que no considere este órgano de cogobierno. Pasa lo mismo con Asamblea, con Consejo Académico, y el a todos les dice que nada de lo que dicen tienen valor, entonces hace que pierda credibilidad.

PIROVANO no cree que no tengan valor sus opiniones, sino que la Ley es clara en los roles de los distintos órganos, y que ellos se meten en resoluciones que no son potestad del Consejo. MAZZA le pide le reconozca una que si sea de su rol, porque las de crédito y subsidio no las considera vinculantes, poniéndole el título de “operativas” para no hacerlas vinculantes, lo cual resulta poco serio.

PIROVANO dice que esto no es una cuestión negociadora, ya que si le van a rechazar las resoluciones que saca, entiende que no hay voluntad de dialogo. Por ello es que no toma resoluciones en las cuales el Consejo pueda evitar que se lleven las políticas públicas que la gestión quiere llevar.

MAZZA dice que las tasas de los créditos son improductivas, las rechazan y el Presidente dice que no es vinculante. Pirovano dice que cuando algo le parece vinculante, lo toma.

GIMENEZ, acompaña las declaraciones de MAZZA, sosteniendo que desde el primer día hay ánimos de diálogo. Pirovano menciona no ver esa voluntad.

Volviendo a las sedes, menciona que la respuesta de Pirovano es insuficiente, y es la misma que dio hace dos reuniones, que estaban revisando el convenio. Pirovano dice que no es así, que el convenio venció y la gestión decidió no renovarlo. GIMENEZ entonces consulta cuál es entonces la propuesta formativa de los recursos de los nuevos profesionales en el marco de un plan de desarrollo regional en 2026/2028. Pirovano dice que si Formosa no quiere seguir, debería haber otra provincia que quiera



tomarlo en la región.

GIMENEZ dice que hay provincias interesadas en que no se corte la formación de los jóvenes de la región. PIROVANO dice que en esas conversaciones está el Rector, y pide que las provincias se pongan de acuerdo entre ellas. GIMENEZ le adjudica una actitud pasiva al respecto. Pirovano disiente, y sostiene respetar la potestad de las provincias. Giménez pide la presencia del INCAA en este punto, acercándose a las provincias y trabajando de manera asociativa, y pide escuchar a los colegas del Consejo Académico sobre esta situación. Pirovano reitera lo mencionado sobre el convenio vencido y la postura del INCAA, y sostiene que las sedes regionales deben auto administrarse, asimismo que los instructores deben ser de la región, y el INCAA debe apoyar institucional y técnicamente.

BUA consulta al respecto de los no-docentes y estudiantes. Pirovano explica que eso es un tema de Formosa. BUA pregunta cómo será la transición, Pirovano se compromete a pagar todo lo que le corresponde al INCAA, pidiendo que Formosa haga lo mismo, ya que así son los acuerdos.

LEOZ dice que no se puede enajenar el INCAA en base a lo que no hace Formosa, ya que ese incumpliendo de la provincia deja diez familias sin comer. Pirovano coincide y se muestra en desacuerdo con ese incumplimiento, pero eso no significa que el INCAA deba pagarlo, por lo que pide que lo planteen en la provincia, ya que son empleados de la provincia, así surge del convenio.

Pirovano sostiene que no le corresponde estar en esa negociación de las provincias. Le pide LEOZ que instruya al Rector un comunicado de status sobre la situación. Pirovano sostiene que esos comunicados congelan la situación y hacen que no fluya. Reitera que si Formosa no paga los sueldos, él no puede hacerlo, ya que esas personas no tienen contrato laboral con el INCAA. BUA pregunta si hay algo que se pueda hacer; Pirovano reitera que el Rector está en conversaciones con el Ministerio de Educación de la provincia de Formosa.



FORTINI se suma a la solidaridad con los docentes que no perciben su salario, y eso deja a sus familias en situación vulnerable. Agradece a BUA y LEOZ y sostiene que esta es una manera más de atacar a la cultura. Pirovano sostiene que es el Gobernador de Formosa el que la ataca. ROCA pide que no interrumpa y respete el uso de la palabra. FORTINI prosigue en que el ataque a la cultura es con los recortes que se hacen a la cultura y la nula perspectiva federal (con los consejeros regionales, los concursos y ahora con las sedes de la ENERC regional). Argumenta que las medidas son unidireccionales, siendo como le convienen al Presidente. Retoma el pedido de las formas que hizo BUONO, y le pide al Presidente que no justifique sus formas en torno a su manera de ser, sino que las modere.

La Consejera TESTA procede a leer la nota que el Presidente dio en La Nación respecto al tema, sosteniendo una mirada espuria sobre la comunidad académica y audiovisual, cita textual:

-¿Cómo se resuelve ese problema?

-Nosotros pusimos un reglamento por el cual a comienzos del año el presidente del Incaa recibe un listado de horas cátedra para cada persona, incluyendo aquellas no asociadas al plan de estudios: cursos de ingreso y actividades extracurriculares. Se aprueban y se pagan. Esto genera en algunos casos temores, porque hay gente que cree que no cobra lo que le corresponde. En medio del equívoco hubo gente que salió a decir que no quería ese reglamento. Estamos acá para ordenar lo que está desordenado. Pero resulta que hay gente que está feliz o medra en el desorden. **Si alguien quiere esconder la basura debajo de la alfombra, nosotros vamos a levantar esa alfombra y barrer.** Ese es nuestro trabajo.

Pirovano reafirma sus dichos. TESTA le pregunta qué quiso decir, y le parecen despectivas las metáforas que usa para hablar del trabajo de los profesionales de la industria audiovisual.

Se plantea la siguiente moción:

“Este Consejo Asesor rechaza la resolución 659/25 que establece un nuevo régimen de asignación de carga horaria por no haber sido elaborado con la representación de los principales afectados y



afectadas y se propone la apertura de una mesa de trabajo para elaborar un régimen de manera conjunta con todos los sectores de la comunidad de la ENERC, respetando la representación federal y sectorial”.

La misma arroja voto unánime del Consejo.

GAVALDA y BRENINATO se suman a los agradecimientos y solidaridad de los instructores, poniéndose a disposición de ellos y de la situación que están viviendo.

3 - TRATAMIENTO DE RESOLUCIÓN 650

La Consejera AGÜERO expresa, textualmente: RESOLUCION 650 AMPARO

*Quiero informar al Consejo que, en mi carácter de **Consejera del INCAA y Presidenta de APROCINEMA**, hemos promovido una **acción de amparo** contra el **Estado Nacional** y el **INCAA**, por la aplicación del **Decreto 662/2024**, su modificatorio **984/2024**, y la **Resolución INCAA 650/2025**, por considerar que violan la **Ley de Cine 17.741**, la **Ley de Procedimientos Administrativos 19.549** y diversos artículos de la **Constitución Nacional**.*

*Este amparo tiene un **objeto específico**: defender la **legalidad y funcionamiento del Consejo Asesor**, órgano de cogobierno previsto por la Ley de Cine. La Resolución 650/2025 dictada por la Presidencia del INCAA pretende reglamentar nuevamente su integración, imponiendo requisitos arbitrarios que dejan fuera a las asociaciones representativas y paralizan su funcionamiento. El propio*



Consejo Asesor, en su sesión del 22 de octubre, **rechazó institucionalmente esa resolución por ilegal**, con diez votos a favor y una abstención, y ese acto fue acompañado como prueba en la demanda.

El planteo judicial se funda en que **el Presidente del INCAA carece de competencia legal para reglamentar la composición del órgano que debe controlarlo**, lo que constituye un **exceso reglamentario y una desviación de poder**, prohibidos por los artículos 28, 29 y 99 inciso 2° de la Constitución Nacional.

Además, la resolución impugnada **restringe la libertad de asociación** al exigir que las entidades nucleen una quinta parte de los profesionales activos del sector, un requisito imposible de cumplir que deja sin representación a productores, técnicos y actores de todo el país.

La acción solicita que se declare la **nulidad absoluta** de los decretos y la resolución en lo que afecta al Consejo Asesor, y que se **suspenda su aplicación** hasta que recaiga sentencia definitiva.

El reclamo no es personal sino institucional: busca **restablecer el equilibrio legal del sistema de cogobierno participativo del INCAA**, asegurar la **pluralidad federal** prevista en la Ley de Cine y evitar que un solo funcionario concentre el control de los órganos que deben fiscalizarlo.

Este amparo se complementa con el recurso ya presentado por APROCINEMA ante la **Corte Suprema de Justicia de la Nación**, donde se cuestiona la validez general de los decretos 662 y 984. En este caso puntual, se trata de un **acto nuevo y autónomo**, dictado en octubre, que afecta directamente al funcionamiento del Consejo y a la representación de las asociaciones.

En síntesis, esta acción busca **defender la institucionalidad del INCAA, el respeto a la Ley de Cine y el principio republicano de control y participación**. No se trata de una diferencia sectorial, sino de un **reclamo en defensa del sistema legal que garantiza la transparencia y el acceso democrático a las políticas públicas del cine argentino**.

PIROVANO responde que, entonces, esto lo resolverá la justicia.



ROCA le pide evite los comentarios irónicos y cínicos, que ellos evitan. Pirovano dice que ellos como Consejeros no se privan de eso.

MAZZA pregunta el razonamiento de las 650 y de la 716, pidiendo se traten en conjunto, argumentando que la resolución dice que hay que representar el 20% de la producción, pero faltaba decir como se mide esta, ahora es según las películas calificadas de los últimos dos años, eso da un número de 442 películas, por lo cual las entidades que podrían presentarse son las que tengan 89 films. Pirovano dice que no, ya que la representatividad no es sobre películas, sino sobre productores. El número de ellos lo brindarían las cámaras, ya que suele haber más de uno o algunos con más películas, por lo cual el final son los productores, directores, actores y técnicos, y sobre esto tomaran como corte las películas calificadas, que es el concepto más amplio.

MAZZA prosigue, que si una persona representa más de una asociación debe decidir a cual representar.

La propuesta, aclara Pirovano, la hace la organización. En términos de establecer el universo, los no asociados cuentan dentro de ese universo.

El no asociado aclara que no tiene voto (es decir las que tienen menos del 20%). Las chances son, asociarse. MAZZA dice que estamos trabajando en una norma que no arrojará una conformación, ya que no hay candidatos con estas características, ya que ve los objetivos planteados como incumplibles, sobre todo para directores. Pirovano no coincide, ya que explica que por un lado, existe quien puede ser proponente, y debe tener representatividad, y por otro lado, ser personalidad destacada del sector.



AGÜERO manifiesta que deja expresa constancia de que **pone en conocimiento y en dolo al Presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales**, a quien **intima formalmente** a que, en el plazo de **diez (10) días**, proceda a **aplicar correctamente la Ley N° 17.741**, en particular su **artículo 2°**, convocando a las entidades inscriptas en el Registro Público de la Actividad Audiovisual que integran el Consejo Asesor y que cuentan con registro vigente, a fin de que ratifiquen o rectifiquen a sus candidatos, respetando el derecho de los representantes designados por el sector de producción a **mantener el ejercicio de su cargo por un año adicional**, conforme la normativa vigente. En caso de rectificación, las entidades deberán proponer nuevos candidatos dentro del mismo plazo legal.

Asimismo, la Consejera deja constancia de que **el dolo aquí declarado** se funda en que el Presidente del INCAA se encuentra **plenamente advertido y notificado** de la existencia de **procesos judiciales en trámite** que cuestionan la legalidad institucional del Consejo Asesor, así como del **rechazo expreso formulado por este Consejo respecto de las Resoluciones N° 650/2024 y sus aplicaciones y derivadas**, y de la **falta de competencia legal** para dictar reglamentaciones relativas a la composición y funcionamiento del Consejo Asesor, y que, **pese a ello, decide continuar ejecutando actos administrativos** basados en disposiciones que resultarían violatorias de la ley, configurando una **conducta dolosa**.

Dicho accionar se encuadra prima facie en los **artículos 248 y 249 del Código Penal**, por implicar el ejercicio de atribuciones no conferidas legalmente y el incumplimiento de los deberes de funcionario público, y constituye una **transgresión directa al principio de legalidad administrativa**, a la **obligación de sujeción de los funcionarios a la ley**, conforme lo dispuesto por el **artículo 19 de la Constitución Nacional**, así como al régimen de responsabilidad funcional aplicable a quienes ejercen funciones públicas.

En virtud de ello, la Consejera deja expresa constancia de que **formulará la correspondiente denuncia penal**, advirtiendo que la persistencia en la conducta descripta podría dar lugar a **responsabilidad penal y patrimonial de carácter personal**, sin perjuicio de la responsabilidad institucional que pudiera corresponder, todo lo cual se hace saber a fin de que quede debidamente asentado en actas.

BRENINATO pide como seguir, si van a cuarto intermedio y que esto quede claro, ya que hubo una división de las actas de las reuniones del 19 y 29/9 cuando se pidió lo contrario. PIROVANO dice que



pueden seguir sin él funcionando, y pide a la Secretaria de Actas que pase a leer qué temas quedan del orden del día.

MAZZA propone que la Resolución 272, que propuso el, la retira para ser tratada en el próximo encuentro.

AGÜERO expresa, sobre la **RESOLUCION 716:**

*El 7 de noviembre de 2025, publicado hoy 11 de Noviembre de 2025 mientras el amparo ya se encontraba en trámite judicial, el INCAA dictó la **Resolución 716/2025**, convocando a las asociaciones del sector a presentar sus padrones para integrar el Consejo Asesor bajo el reglamento impugnado.*

*Esta convocatoria es **ilegal y ejecuta directamente estos actos cuestionados judicialmente**. Por ese motivo, **APROCINEMA** ampliara su demanda (art. 331 CPCCN), incorporando la Resolución 716/2025 solicitando a la justicia su **suspensión urgente**.*

*Asimismo, se notificará formalmente al Presidente del INCAA que, de **persistir en la ejecución de actos bajo impugnación judicial**, podría incurrir en **dolo y abuso de autoridad**, conforme los **arts. 248 y 249 del Código Penal**, por desobedecer y desnaturalizar sus propias funciones.*

Advertimos que ningún acto administrativo dictado bajo normas cuestionadas judicialmente puede generar efectos válidos.



Toda integración del Consejo Asesor realizada en estas condiciones será **nula de nulidad absoluta**.

Hemos hecho del caso federal de acudir a la Corte Suprema si es necesario un Consejo bajo estas condiciones generará más problemas que soluciones ya vimos cómo este Consejo constituido legalmente no puede funcionar en condiciones normales imaginen el que querría “formar” el Presidente.

La defensa de la **Ley de Cine 17.741**, del **cogobierno institucional** y del **derecho de participación federal** de las y los trabajadores del cine argentino **no es negociable**.

Por todo lo expuesto, **coloco en dolo al Presidente del INCAA**, por persistir en la ejecución de actos manifiestamente ilegales lo que se constituiría en abierta violación de la **Ley de Cine N.º 17.741**, su artículo 2º, y del **principio republicano de división de poderes**.

Se le **intima a que en el término de diez (10) días** proceda a **aplicar la Ley de Cine en su artículo 2º**, **convocando a las entidades inscriptas en el Registro Audiovisual que integran este Consejo Asesor y tengan su registro vigente a ratificar o rectificar sus candidatos**.

Los representantes designados por el sector de la producción **mantienen el derecho a ejercer sus cargos por un (1) año más**, conforme la normativa legal. En caso de rectificación, las entidades deberán presentar nuevos candidatos dentro del mismo plazo.

El **dolo** aquí declarado se funda en que el Presidente, **plenamente advertido y notificado** de la existencia del proceso judicial en trámite, del **rechazo institucional del Consejo Asesor a la Resolución 650/2025** y de la falta de competencia legal para dictar reglamentaciones sobre su composición, **decide igualmente continuar ejecutando actos basados en disposiciones que serían nulas de nulidad absoluta**, configurando una **conducta dolosa y consciente de violación de la ley**, encuadrable en los artículos **248 y 249 del Código Penal**.



Tal accionar desconocería la ley que regula el funcionamiento del INCAA, constituye una **transgresión directa al principio de legalidad administrativa**, a la **obligación de sujeción de los funcionarios a la ley** (art. 19 CN) y al **régimen de responsabilidad funcional** que rige para quienes detentan el ejercicio de la función pública.

EXHIBICIÓN

Con respecto al tema de EXHIBICIÓN, AGÜERO cita incumplimiento de la ley, y expresa que el informe recibido como respuesta por parte de la gestión, carece de datos concretos, ampliando textualmente:

1. Exhibición - Incumplimiento de la Ley 17.741 y falta de control efectivo

El informe presentado por el área de Exhibición carece de datos, indicadores y respaldo documental. Se limitó a un relato general y auto referencial sin cumplir las obligaciones legales de promoción y fiscalización que impone la Ley 17.741.

Las omisiones más graves son:

- *? ?Falta de cumplimiento normativo: No se alude al art. 2 inc. b) ni al art. 3 de la Ley 17.741, que obligan al INCAA a promover y garantizar la exhibición del cine nacional.*
- *? ?Ausencia de datos concretos: No se informan porcentajes de cuota de pantalla, cantidad de salas fiscalizadas, sanciones ni medidas correctivas.*
- *? ?Evasión de responsabilidad: Se utilizan expresiones generales ("la política institucional prioriza el cine argentino") sin demostrar resultados ni controles efectivos.*
- *? ?Debilitamiento del circuito nacional: La realidad muestra reducción de salas activas, concentración en el Cine Gaumont y virtual paralización del programa de cortometrajes, contradiciendo la función de fomento y diversidad territorial que marca la ley.*



Nuevo pedido de informes:

Se solicitó a la Presidencia que, en el plazo de diez (10) días hábiles, remita información documentada sobre:

- *? ?Cumplimiento mensual de la cuota de pantalla y sanciones aplicadas;*
- *? ?Número de Espacios INCAA en funcionamiento y su distribución federal;*
- *? ?Criterios de programación del Gaumont y justificación de la ausencia de cortos nacionales;*
- *? ?Cantidad y resultados de fiscalizaciones realizadas en 2025.*

No se cumplió. La omisión de estos datos impide verificar la ejecución real de la política de exhibición y compromete el cumplimiento de la función esencial del Instituto.

AGÜERO también menciona preocupación sobre la situación del Cine Gaumont, por un lado, con la exhibición de films extranjeros y por otro, con policías deambulando por las salas, evitando que ingresen personas que a los policías no le caen bien. No ve motivo para policías con arma prohíban ingreso por el aspecto.

Solicita al Presidente que de por terminado lo de la exhibición del Gaumont en estos términos, omitiendo datos y comprometiendo el cumplimiento, pide explicaciones que nunca se concretaran.

INFORMACIÓN PENDIENTE



Se plantean los informes pendientes de envío por parte del INCAA, citando el pedido de estado de la Cinemateca.

PIROVANO propone que se organice una reunión con la Cinemateca para hacer una visita presencial al archivo situado en la calle Ensenada. BRENINATO pide además un informe oficial, dado que por las distancias se dificulta para algunos asistir, aunque pondera la presencia de sus compañeros. Pirovano dice que ambas cosas estarán, pero considera bueno que vayan en persona lo que puedan hacerlo.

BUONO reitera, por tercera vez, el pedido de que se aclaren los ítems no claros, que se aclaren, porque sigue figurando en el informe ampliado con la misma categoría. Pide informe sobre ayudas sociales y transferencias a privados. Pirovano le propone se reúna con el Coordinador de Planificación, o pide si el Gerente General puede encargarse del tema. BUONO dice que lo traerá al Consejo para analizar conjuntamente. También pide informe por región de la ENERC, informe de seguridad de la ciudad, informe de la situación de CINE.AR (información sobre costos operativos y modalidad de subasta, métricas), Pirovano pide que lo tome el Gerente General, Carlos Vargas. BUONO se compromete a enviar por correo esto, y reitera la importancia de los mismos. La Secretaria de Actas se compromete a enviarlo a las áreas pertinentes y remitirlo al Consejo.

Se cita el textual que el Consejero BUONO envió por el chat de pedidos de informes pendientes:

INFORMACIÓN NO FACILITADA POR EL INCAA (ya solicitada)

1) Rendimiento de las colocaciones financieras



2) *Detalle de itemizado no aclarado en la documentación entregada en septiembre (otros NEP, Ayudas sociales, transferencias a privados)*

3) *Informe sobre la inversión en seguridad (Pago del servicio público a la Ciudad)*

4) *Desglose presupuestario operativo por Región (sedes ENERC)*

5) *Cinemateca, estado de situación*

6) *Situación económico-financiera y patrimonial CINEAR (play y TV)*

- *Falta información sobre costos operativos y modalidad de plan “subasta”*

- *Detalle de los contenidos ordenados según el estado de los derechos de exhibición: tiempo, territorio y condiciones.*

- *Métricas, cantidad de usuarios verificados con mail verificado, usuarios activos reales y visualizaciones completas, todo según distribución federal.*

- *Contrato con el usuario, los términos y condiciones de acceso al servicio.*



INCLUIR

7) Sobre impacto de las líneas de fomento:

- ¿Cuánto público llevaron las películas financiadas?
- ¿Qué porcentaje de público representa el cine argentino en las salas?
- Distribución federal de espectadores
- ¿Qué porcentaje de ocupación de la industria se está teniendo?

AGÜERO lee declaraciones del Presidente sobre este tema, textual:

Tema: Ejecución presupuestaria, concursos y transparencia institucional

1. **Introducción** por objeto analizar en ese contexto me referiré a las declaraciones efectuadas por el Presidente del INCAA, **Carlos Luis Pirovano**, en el diario La Nación del **5 de noviembre de 2025**, confrontándolas con los datos oficiales de ejecución presupuestaria, la normativa aplicable y los antecedentes institucionales del organismo.

Las expresiones públicas del Sr. Pirovano intentan construir un relato de eficiencia, transparencia y reactivación, que no se condice con los hechos verificables ni con la documentación presupuestaria remitida al Consejo Asesor.



1. **Cita periodística y refutaciones**

En los últimos días, el señor Presidente del INCAA realizó estas declaraciones públicas que no se ajustan a la realidad de los hechos, en el marco de la nota periodística mencionada sin repreguntas ni contraste de fuentes, con un claro propósito promocional vinculado al lanzamiento del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata.

El presidente dijo:

1. ***“Recibimos un INCAA quebrado y lo transformamos en un organismo eficiente y transparente, que paga a tiempo y ejecuta más que nunca.”***

Refutación:

Los propios informes oficiales del Instituto muestran que **de un presupuesto total de \$40.000 millones**, el INCAA **solo ejecutó el 0,0086 %** en concepto de fomento durante el ejercicio 2025 —equivalente a **USD 3,45 millones**.

*Esta subejecución revela lo contrario: **el INCAA no paga a tiempo, no ejecuta y no cumple su finalidad legal.***

*El artículo 24 de la **Ley 17.741** dispone que los recursos del Fondo de Fomento “no podrán destinarse a otros fines”. No ejecutar esos fondos constituye, por omisión, un **desvío de finalidad y un vaciamiento de la política de fomento.***

1. ***“Por primera vez en muchos años, los concursos se hacen con reglas claras, jurados independientes y sin favoritismos.”***



Refutación:

No existen en el expediente administrativo ni **actas de jurados**, ni **criterios de evaluación**, ni **matrices de scoring**.

*Tampoco se acompañaron las **resoluciones de designación de jurados** ni sus constancias de aceptación, contraviniendo el art. 5 de la **Ley 17.741**, que impone al Consejo Asesor la función de **designar comités de selección** y controlar su funcionamiento.*

El ocultamiento de esos documentos impide cualquier verificación sobre la independencia o transparencia que se proclama públicamente.

3.El propio Presidente, en esa misma entrevista, afirmó que “la gente de los concursos está trabajando muy bien; estamos modernizando procesos y agilizando la gestión”.

Sin embargo, **las decisiones sobre concursos y reglamentaciones se adoptan sin intervención de los órganos de cogobierno** —ni de la Asamblea Federal ni del Consejo Asesor—, y lo más preocupante es que **el personal que actualmente ocupa esas funciones proviene de otras áreas del Instituto**, sin antecedentes ni experiencia suficiente sin perjuicio que lo puedan tener en otras áreas y a los resultados me remito cuyo responsable es el Presidente.

*Muchos de quienes sí contaban con trayectoria y conocimiento técnico **fueron desplazados directamente por decisión del Presidente**, lo que agrava la situación institucional: hoy el Presidente “armaría” Concursos **empleados y aplican reglamentaciones en reemplazo de la autoridad deliberativa que la Ley 17.741 asigna a la Asamblea y al Consejo Asesor**.*

*Esa práctica no es modernización: **es desplazamiento institucional y vaciamiento técnico del INCAA**, contrario a los principios de legalidad, idoneidad y transparencia que rigen toda administración pública.*



1. ***“Hemos reducido los gastos superfluos y logrado que el dinero llegue directamente a los realizadores, sin intermediarios.”***

Refutación:

No hay constancia de que el dinero haya llegado efectivamente a los realizadores.

En el caso del **Concurso de Series Cortas (Res. 655/2024)**, los pagos se habrían realizado mediante **pagarés a sola firma**, el 80 % sin control de avance ni documentación técnica de respaldo.

*Esto no es “eficiencia”, sino **una operatoria riesgosa y opaca** que contradice el principio de control previo del gasto público previsto en el **art. 4 de la Ley 24.156** y vulnera la trazabilidad del Fondo de Fomento.*

1. ***“Con el nuevo sistema, cada peso se controla y rinde cuentas: no hay lugar para la discrecionalidad ni para los amiguismos del pasado.”***

Refutación:

El nuevo sistema implementado mediante los **Decretos 662/2024 y 984/2024** concentra la totalidad de las decisiones en la Presidencia del INCAA, eliminando los mecanismos de control colegiado previstos por la ley.

*De hecho, **no se registró intervención de la Asamblea Federal ni del Consejo Asesor** en los concursos convocados durante 2024 y 2025.*



Por tanto, lejos de reducir la discrecionalidad, el nuevo esquema **la institucionaliza** al excluir a los órganos de cogobierno.

1. ***“Los concursos son un ejemplo del nuevo paradigma: agilidad, federalismo y transparencia.”***

Refutación:

El **Concurso de Series Cortas** no fue tratado ni aprobado por la Asamblea Federal, y esta Consejera **fue expresamente impedida de acceder al expediente administrativo completo.**

Además, los montos adjudicados —**USD 450.000 por proyecto de serie corta de 15 a 30 minutos**— resultan **desproporcionados e injustificables** frente a los **USD 225.000 otorgados a un largometraje de ficción.**

No existe explicación técnica ni económica que justifique semejante desbalance, lo cual evidencia **falta de criterio, control y proporcionalidad en el uso de fondos públicos.**

1. ***“Nunca se invirtió tanto en el fomento audiovisual como en esta gestión.”***

Refutación:

La ejecución presupuestaria demuestra lo contrario: **nunca se invirtió tan poco.**

El **99,99 % del Fondo de Fomento Cinematográfico permanece sin ejecutar**, y no existen registros públicos de programas en curso, subsidios aprobados ni rendiciones de cuentas actualizadas.



La supuesta “inversión récord” es una **ficción comunicacional**, que busca maquillar una parálisis institucional y presupuestaria sin precedentes.

III. Evaluación institucional

El diseño legal del INCAA —arts. 3, 4 y 5 de la **Ley 17.741**— establece un sistema de **cogobierno** donde la Presidencia, la Asamblea Federal y el Consejo Asesor cumplen funciones complementarias e interdependientes.

La actual gestión ha desarticulado ese equilibrio, **usurpando competencias** de los órganos colegiados, actuando sin consulta ni control, y afectando gravemente la **autarquía del organismo**, reconocida en el art. 23 de la misma ley.

Esta centralización en la figura presidencial contradice además el **principio republicano de publicidad de los actos de gobierno (art. 1 y 28 CN)** y vulnera la transparencia que se proclama ante la opinión pública.

1. Conclusiones

1. Las declaraciones públicas del Presidente del INCAA no se condicen con los datos verificables ni con la documentación institucional.
2. La ejecución presupuestaria del 0,0086 % configura un incumplimiento grave de la finalidad legal del Fondo de Fomento.
3. Los concursos presentados como modelo de transparencia carecen de control, documentación y proporcionalidad económica.
4. La actual conducción desconoce la estructura colegiada y autárquica prevista por la Ley 17.741.
5. Por todo lo expuesto, corresponde **incorporar el presente informe como antecedente formal para el rechazo de la Resolución 650/2025** y solicitar la remisión inmediata del



detalle presupuestario ejecutado, los expedientes de los concursos 2024-2025 y las actas de la Asamblea Federal vinculadas a políticas de fomento.

Señor Presidente,

Luego de revisar la documentación, los informes y sus propias declaraciones públicas, por la gravedad de lo que aquí se advierte **lo voy a poner en DOLO.**

*Los hechos que surgen de su gestión y de sus propias declaraciones públicas evidenciarían una **conducta intencional que estaría dirigida a eludir el control legal de este Consejo**, distorsionar la información presupuestaria y **excluir tanto a la Asamblea Federal como al Consejo Asesor**, hasta el momento habría gobernado el INCAA **como si fuera de su propiedad y no un organismo público sujeto a la Ley 17.741**. No se trata de errores ni de diferencias de criterio, sino de **una acción deliberada y sostenida** que revelaría **dolo funcional y penal**, en tanto usted habría actuado con conocimiento de la ilegalidad y con voluntad de concentrar atribuciones que la ley reserva al sistema de cogobierno, afectando la transparencia, la institucionalidad y la legitimidad misma del Instituto.*

*Ese proceder revela **dolo funcional y penal**, porque demuestra conocimiento, voluntad*

*Por eso, señor Presidente, es mi deber señalar —con respeto pero con firmeza— que los hechos expuestos configurarían **una conducta dolosa**, en sentido funcional y penal, y que cada decisión adoptada bajo este esquema que sería de ocultamiento, manipulación o exclusión **compromete su responsabilidad personal y la del Instituto**.*

Este Consejo no puede ni debe ser un espectador pasivo de esas decisiones.

*Mi obligación es dejar constancia de que el manejo actual del INCAA se apartaría del marco legal, **con conocimiento y voluntad**, y que el relato público que se intenta sostener **no coincide con la realidad administrativa y presupuestaria del organismo**.*



Nada de lo que aquí digo es personal.

*Considero necesario dejar sentado que **a partir de ahora cada autoridad deberá hacerse legalmente responsable de las declaraciones que formule en el ámbito público, cuando éstas resulten inexactas, injuriantes o descalificantes hacia otros integrantes de este organismo, hacia el cine nacional en su conjunto o hacia los órganos colegiados que lo integran**, porque tales expresiones no solo afectan reputaciones personales, sino que **dañan la credibilidad institucional del INCAA y lesionan el respeto debido a sus instancias de cogobierno. En mi caso actuaré ya sea como funcionaria, o ciudadana afectada en razón de mi actividad profesional***

*Es un deber institucional y ético: **defender la legalidad, la transparencia y la función que nos otorga la Ley 17.741.***

Y lo haré, como consejera, mientras ocupe el cargo con la misma convicción con la que defendiendo al cine argentino y a cada trabajador de esta industria que hoy espera explicaciones, no discursos.

PLAN DE FOMENTO

MAZZA consulta el estado. Pirovano menciona que se abrió una instancia de dialogo, y MAZZA le dice que la misma fue cerrada entonces. Le pide a GARMA que explique en qué quedó este tema. GARMA explica que hubo cuatro reuniones, y que en la última cuando se quisieron por cupos para regiones, eso no fue aceptado por el Presidente. Había acuerdo de hacer unos concursos de desarrollo y uno de producción regional, pero cuando pidieron que salgan primero los regionales, cuando se pidieron más cuestiones, Pirovano desistió. MAZZA pregunta la situación actual. GARMA dice que se puso un presupuesto 2026 de 14.000.000 USD. MAZZA dice que es diferente a lo trabajo en las mesas de trabajo, con planes trimestrales de concursos repetidos.



PIROVANO pide retirarse. Antes, CASONI amplía que lo que pasó en esas reuniones es que todo fue muy restrictivo. PIROVANO dice que no es así.

CASONI prosigue que esto es compartido por toda la gente que participo de dichas mesas junto con el equipo del INCAA. Se intentaron buscar puntos en común sobre montos y cupos federales, donde no hubo vocación de acuerdo, por lo que no iban a aprobarlo y se decidió no avanzar en ese sentido, resolviéndose esto en la próxima reunión de Asamblea el 9 de diciembre.

PIROVANO reitera que no fue así, que se trabajó sobre la base presentada por la Asamblea. GARMA explica que se cayó debido a que los cupos regionales no fue aceptado por la Presidencia.

MAZZA pide que en la última reunión del Consejo de diciembre, le presenten el plan elaborado por la Asamblea, teniendo esto como tema principal, el plan de concursos 2026.

BUONO recuerda que se solicitó por nota una reunión este mes por este tema, recordando que fueron corridos del tema unilateralmente, y le consulta al Presidente cual sería el argumento de cómo deberían ser las representaciones regionales, creyendo que el objetivo de fondo siempre es dilatar la previsibilidad, estando siempre atrasados, y bajo sus criterios unilaterales.

PIROVANO responde no tiene problema con el cupo regional, pero cree que al tratarlas de maneras iguales no resuelve las asimetrías, de acuerdo al grado de desarrollo que tenga cada provincia. Propone buscar verticales y un trabajo de diseño que asocien a las provincias según el grado de



desarrollo. Mientras que a lo que se había llegado era REGIONALES y GENERALES, y eso le pareció dispar, no siendo concursos, sino siendo darle la plata a alguien puntual, y está en contra de eso.

MAZZA pide sean expeditivos con el tema. Pirovano pone a GARMA a disposición de establecer el cronograma, pidiendo que las convocatorias tengan una cantidad de participantes acorde. Y que se reúnan con la Asamblea. MAZZA pide que el Consejo se reúna posterior a la Asamblea.

TESTA deja para la próxima reunión el tema del informe de género y región.

BUONO consulta si le llegó la invitación a la Cámara de Diputados. PIROVANO pide que sea posterior al 6/12 por motivos de Festival de Mar del Plata y Ventana Sur, estando plenamente a disposición de la democracia. BUONO y FORTINI consultan si esto se debe a postergarlo al cambio de bancas el 10/12. Pirovano menciona que no, y que no tiene inconvenientes en ser citado entre el 6 y el 10/12. Pirovano se retira del encuentro, siendo las 14.41 hs.

GARMA le responde a MAZZA sobre el tema de concursos, comentándole que están proponiendo a la Presidencia que para los concursos de largometrajes de ficción, opera prima y segunda películas haya dos llamados por año (uno por semestre), uniendo opera prima y segundas películas en un mismo concurso con la cantidad de ganadores pertinente.

MAZZA consulta si están pensando en 48 ganadores de ficción, GARMA dice que no, y también menciona sobre concursos de coproducciones, tanto mayoritarias como minoritarias.



DESALVO consulta sobre el número de películas. GARMA dice que el número de 40 planteado incluye a todas las películas menos los documentales digitales, cortometrajes y desarrollos.

TESTA indica que el número es bajo, y consulta si se amplía la cantidad. GARMA dice que la idea es que sí, pero todavía no está confirmado.

MAZZA pide que en las 40 producciones de piso, no se cuenten las coproducciones minoritarias, pide que lo revean. GARMA le adelanta que entienden que están contempladas ahí. Entonces, MAZZA pide que tengan en cuenta esto, ya que ahí estará la discusión en la reunión de diciembre.

DESALVO remarca que es bueno hacer la diferenciación, si bien la industria quiere y necesita coproducciones minoritarias, lo que sucede con estas es que se puede poner a un técnico de sonido y hacer la postproducción, y eso es una minoritaria, y si bien le sirve a la industria y al productor, le parece importante entender que cuando hablan de largometrajes, está claro que no van a estar ni cortometrajes, ni series, ni desarrollo, sino largometrajes, ya sea de ficción o de documental, que no sea de vía digital. Ahí es donde, amplia, se esté diciendo que la base es mínimo dos llamados, y que eso está muy bien, porque es uno por semestre, para que no se haga el cuello de botella, pero después, mínimo, tiene que haber más de veinte proyectos por semestre para sostener más o menos lo que es la producción anual de Argentina, y que más o menos la misma se mueva.

Agrega, para concluir, que sería una gran noticia para terminar el año de una manera un poco más amistosa, que el plan de concursos que se saque pueda ser apoyado por este Consejo, e ir para adelante, demostrándole al Presidente la voluntad de este Consejo de avanzar. Asimismo, le pide a GARMA si pudieran adelantarle el plan para tenerlo pre-analizado, porque al sacar normas el mismo día de la reunión, o mientras están dialogando, se hace imposible la posibilidad de trabajar en conjunto como ellos desean.



GARMA agrega que además de los 14.000.000 usd habrá 10.000.000 usd para subsidios.

TESTA menciona que no hay acuerdo de la mesa documental de llevar a dos llamados anuales las convocatorias de documental digital, que se necesita que continúen los cuatro llamados anuales. También solicita si habrá aumento del monto del premio de las convocatorias, y GARMA dice que no. Por último, consulta si habrá documental en las convocatorias de desarrollo.

GARMA dice no estar seguro.

TESTA pide que se contemple la incorporación del cine documental a las convocatorias de desarrollo.

AGÜERO deja expresa constancia de que toda cuestión vinculada a concursos, llamados y condiciones de los mismos debe ser tratada y resuelta en el ámbito de la Asamblea Federal del INCAA, conforme a las competencias que le son propias como órgano de cogobierno. Manifiesta que dichas cuestiones no deben discutirse ni canalizarse a través de terceros agentes del Organismo en este caso el Señor Garma, ni mediante pedidos de intermediación ante el Presidente del Instituto, por cuanto resulta institucionalmente impropio que una autoridad de cogobierno deba requerir la intervención de un funcionario para acceder o elevar planteos ante la máxima autoridad del Organismo.

Señala que corresponde que el Presidente del INCAA tramite y discuta estas cuestiones directamente en la Asamblea Federal, órgano que determina los concursos, sus condiciones y los respectivos llamados. Una vez que la Asamblea Federal fija dichos lineamientos, el Presidente, en ejercicio de sus atribuciones, puede formular propuestas, arribar a los acuerdos necesarios, dictar la resolución



pertinente y proceder a su ejecución, respetando el procedimiento institucional establecido.

Finalmente, la Consejera manifiesta su disconformidad con la modalidad de actuación observada, por considerarla desprolija desde el punto de vista institucional, y deja constancia de que, aun adhiriendo al fondo de algunos planteos, los mismos no podrán prosperar si no se encuadran en el ámbito y procedimiento legal correspondiente, propios de la Asamblea Federal.

Respecto a fomento, la Consejera habla sobre la resolución de créditos que salió en el día de la fecha, sin darles tiempo de analizarla y hace una crítica textual:

Resolución INCAA N° 720/2025 - “Procedimiento de Microcréditos para la Producción Audiovisual”

*En mi carácter de Consejera integrante del Consejo Asesor del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5to de la **Ley N° 17.741 (t.o. 2001)**, formulo el presente informe en relación con la **Resolución INCAA N° 720/2025**, publicada hoy 13 de noviembre de 2025, que aprueba el denominado “Procedimiento de Microcréditos para la Producción Audiovisual”.*

1. Observaciones generales

*La resolución establece un nuevo **régimen de créditos reembolsables con interés**, presentado como herramienta de fomento a la producción audiovisual nacional.*

Sin embargo, **no constituye una medida de fomento en los términos de la Ley de Cine**, sino una operatoria **financiera de naturaleza crediticia**, asimilable a un préstamo bancario en peores condiciones, que desvirtúa la finalidad pública y cultural del Instituto.

*La **función esencial del INCAA**, conforme al artículo 2° de la Ley 17.741, es “promover, fomentar,*



desarrollar y regular la producción cinematográfica nacional”.

Esa misión se cumple mediante **subsidios, concursos y estímulos a la creación**, no mediante endeudamiento.

Transformar el fomento en crédito **distorsiona la esencia del sistema**, trasladando el riesgo financiero al productor independiente y **sustituyendo la promoción cultural por un esquema de autofinanciamiento impropio**.

El nuevo régimen crediticio aprobado por el INCAA resulta financieramente inviable y contradice abiertamente la Ley de Cine N.º 17.741 (t.o. 2001). Las condiciones impuestas —de imposible cumplimiento para la mayoría de los productores— configuran un sistema restrictivo y excluyente que, lejos de fomentar la producción nacional, profundiza la errática política de fomento del Instituto.

*Desde el punto de vista legal, el régimen vulnera el **artículo 35** de la Ley de Cine, que dispone que los créditos deben canalizarse **a través de entidades bancarias**, respetando las finalidades culturales del fomento. En cambio, el INCAA asume indebidamente funciones crediticias directas, estableciendo condiciones **más gravosas que las de un banco comercial**, lo que desnaturaliza su rol de organismo promotor y distorsiona el destino del Fondo de Fomento Cinematográfico.*

*Asimismo, la medida fue dictada **sin competencia**, al haberse omitido la intervención de la **Asamblea Federal**, órgano legalmente previsto para aprobar y controlar este tipo de políticas. Por ello, corresponde dejar constancia de esta irregularidad y advertir que el Presidente del INCAA incurre en **dolo**, al dictar un régimen contrario a la Ley de Cine y a los principios de legalidad, transparencia y participación que deben regir la acción del Instituto.*

1. Posible afectación del Fondo de Fomento Cinematográfico

*El régimen dispone la utilización de **recursos del Fondo de Fomento Cinematográfico** para constituir líneas de crédito reembolsable con interés.*



Esta decisión implica una **desviación del destino legal de dicho Fondo**, cuyo uso está taxativamente limitado a la **promoción, desarrollo y difusión del cine nacional**, no a la obtención de rentabilidad financiera.

*El Fondo de Fomento es un instrumento de **política cultural y federal**, no un capital de riesgo ni un fondo de inversión.*

Su uso para financiar préstamos contradice la Ley 17.741 y **pone en peligro su sostenibilidad**, afectando el principio de especialidad del gasto público y el mandato legal de fomento.

III. Riesgos, inviabilidad y consecuencias para el sector

*El régimen proyectado **crea un riesgo elevado de incumplimiento** y un escenario de **imposible ejecución práctica**, en particular para los pequeños y medianos productores que carecen de capacidad de garantía o solvencia para asumir un crédito en las condiciones económicas actuales.*

*Por su estructura y exigencias, estos llamados “microcréditos” **nacen condenados al fracaso**: resultan inviables, inaccesibles y contrarios al principio de igualdad de oportunidades que rige el sistema de fomento.*

Lejos de resolver los problemas estructurales del sector, **reafirman una política errática e improvisada**, que desconoce la realidad productiva y financiera de la actividad audiovisual argentina.

*Además, las **sanciones previstas por mora o incumplimiento** (suspensión o exclusión del RPACA) son **desproporcionadas y punitivas**, violando el **debido proceso administrativo** y afectando derechos laborales y artísticos.*

A nivel institucional, la resolución **socava el sistema de cogobierno del INCAA**, al dictarse sin intervención de la **Asamblea Federal**, órgano previsto por la Ley para garantizar la participación y el



control federal.

1. **Dolo institucional y responsabilidad del Presidente del INCAA**

No se trata de un error ni de una omisión involuntaria.

El Presidente del INCAA **sabía que debía convocar a la Asamblea Federal**, recabar dictámenes técnicos y jurídicos, y evaluar el impacto financiero de la medida antes de dictarla.

A pesar de ese conocimiento, **decidió avanzar unilateralmente**, actuando **sin competencia y sin respaldo legal ni crediticio**.

*Esa conducta configura **dolo institucional**, esto es, la **voluntad deliberada de eludir los controles previstos por la Ley de Cine** y de alterar el destino de los fondos públicos del fomento.*

1. **Conclusión**

*Por todo lo expuesto, **solicito la revisión inmediata del régimen, la suspensión de su aplicación y la convocatoria urgente de la Asamblea Federal**, a fin de restablecer la legalidad institucional y el espíritu de la Ley de Cine.*

*Por ello, coloco **en dolo al Presidente del INCAA**, dejando expresa constancia de que su accionar podría implicar **responsabilidad personal, administrativa y penal**, conforme los artículos 1112*



del Código Civil y Comercial, 25 de la Ley 25.164 de Ética Pública y 248 del Código Penal por violación de los deberes de funcionario público.

La Consejera AGÜERO concluye que, han aumentado el monto, las condiciones siguen siendo incumplibles, los intereses siguen siendo leoninos. Esto es un fracaso como base, como lo ha sido el régimen anterior con menos dinero. Ahora lo duplicaron, pero eso no va a solucionar el problema de fondo, que mientras las reglamentaciones no pasen por la Asamblea Federal y cómo gobierne el INCAA como corresponde, va a seguir en un fracaso total.

GARMA coincide con lo expresado por AGÜERO, que él no toma decisiones sino que ejecuta técnicamente la normativa.

GIMENEZ agradece a GARMA la explicación detallada, y ratifica que la voluntad del Consejo de avanzar siempre está, discutiendo detalles, pero al tener un adelanto, es un avance para encontrar una solución, que es lo que todos desean.

La asesora PAGANI coincide con AGÜERO en lo expresado, y agradece el adelanto del cronograma.

COMITES

AGÜERO se expresa al respecto, dejando constancia de que la lista de candidatos remitida había sido enviada a última hora, circunstancia que a su entender dificultaba un adecuado análisis por parte del Consejo. Señaló también que la nómina inicial presentaba una composición sin representación federal, por lo cual manifestó que, de mantenerse esa situación, podría abstenerse en una eventual votación.



Asimismo, expresó que se opone a la designación de una Consejera en funciones como integrante de Comités, por considerar que dicha situación podría implicar una posible incompatibilidad.

Recordó que el Consejo había resuelto mantener el Comité de Emergencia hasta que la Presidencia revisara la Resolución 447/2024 y dictara una nueva reglamentación, entendiendo que cualquier designación previa a ese paso deja reserva también en tal sentido.

Posteriormente, durante el transcurso de la misma sesión, se incorporaron propuestas con representación federal, circunstancia que subsanó uno de los puntos observados. No obstante, la Consejera solicitó que sus manifestaciones iniciales quedaran en Acta.

La Consejera AGÜERO propone moción de postergar hasta diciembre el tema de Comités. TESTA menciona su incomodidad en este tema, y menciona estar inscripta en el registro porque es exigencia para cualquier solicitud o presentación que haga ante el INCAA, motivo que la obliga a hacerlo. TESTA amplía, explicando que envió una solicitud de apoyo a festivales internacionales, por una película propia que quedó seleccionada en competencia, y que para ello debía inscribirse indefectiblemente en el Registro de Comités y Jurados. Solicita que, si exceptúan su pedido porque su cargo es dentro del Consejo Asesor, que esto conste en Actas. Expresa que lamentablemente salió sorteada, pero no era su objetivo principal formar parte de un Comité y no puede renunciar, pero ellos podrían no nombrarla. Continúa citando que esto es un problema del INCAA, no de ella. AGÜERO menciona que es ilegal eso, explicando que desconocía el procedimiento. ROCA menciona que es una reglamentación de este año, para obligar a la gente a que se anote. TESTA menciona que incluso su solicitud de base no fue evaluada, y ya salió sorteada. MAZZA pregunta si la rechazaron, TESTA indica que no. AGÜERO dice que TESTA no debería ser aceptada aunque salga sorteada, por ser miembro del Consejo, siendo exceptuada por la Gerencia o Subgerencia, y pide que lo consulten con Jurídicos.

GARMA dice que se puede inscribir para Jurado y queda eximida, ya que con una sola categoría de inscripción basta. DESALVO menciona tener el mismo caso que TESTA, destacando las fallas del sistema que ellos mismos advirtieron, y acá esta la prueba práctica y pragmática de ello.

BUONO apoya el rechazo al mecanismo, también rechazado por la Asamblea, ya que ataca la elección libre que es uno de los objetivos de este Consejo, al no estar representadas las provincias ni los



sectores. Ve como poco transparente el mecanismo y la lógica del sorteo, que en sí mismo ve como un error, ya que achica la posibilidad de selección sin usar herramientas de selección profesionales. Retoma el tema de tiempos y no remuneración ya planteada por este órgano. Entiende la situación de crisis y urgencia para la selección, pero también parte del problema es la decisión unilateral del Presidente, que retrasa las posibilidades de reactivación del sector, llamando al Presidente a la toma de conciencia de las medidas caprichosas que toma.

AGÜERO reitera lo ilógico de la medida, y gracias a la explicación de TESTA deja constancia de entender el punto, alegando que le sorprendió haber visto su nombre en el listado, y estando ahora aclarado el tema.

GARMA explica que para miembros de Comités hay solo 17 personas en condiciones y para jurados más de 100, entiende que la labor es de tiempo más acotado, y esa puede ser la razón.

TESTA propone nombrar un Comité sin su persona. AGÜERO se expresa preocupada por no haber representación federal. FORTINI consulta si se anotaron. GARMA dice que de los 17 que están en condiciones, son 8 de PBA, 13 de CABA, 1 de Córdoba y 1 de Rosario, y en los sorteados salieron: 8 CABA, 1 PBA, 1 de Rosario. A su vez de 2 técnicos y 2 actores, salieron sorteados 1 técnico y 2 actores.

GIMENEZ expresa que más allá de la necesidad de la designación, considera esto un retroceso debido a una mala política, por no reconocer el trabajo profesional, y encima apelando al azar. Entiende y acompañar pero considera que esto es un retroceso, reitera.



MAZZA coincide pero aclara que hoy hay perjudicados directos sin estas designaciones.

ROCA amplía con respecto a lo dicho por GIMENEZ, considerando el sorteo un mecanismo equivocado, incluso más con la cantidad de inscriptos, eligiendo una cifra arbitrariamente. ROCA pide reducir el número de los que quedan fuera y GARMA reitera que él no toma decisiones.

MAZZA dice que al sortear, no termina eligiendo el Consejo. GARMA dice que pueden aceptar o rechazar. FORTINI sostiene que esto atrasa, no tiene perspectiva de género ni federal.

MAZZA ordena sobre la representación y pide a GARMA que lea los postulantes.

BRENINATO acompaña la decisión de avanzar, pero no está de acuerdo con la metodología. GAVALDA también pone una palabra sobre el tema de la poca representación regional, diciendo que es imposible pedir a alguien de la región que se anote siendo ad honorem, con personas que están haciendo otros trabajos fuera de la industria para sobrevivir, y le parece esencial que esto conste.

ROCA dice que ya han votado un comité en atención a las necesidades y urgencias, y ahora sucede lo mismo para que la calificación no se detenga, quedando ellos como responsables y no el INCAA con el sistema perverso y sin remuneración que plantea. Que el INCAA tome consciencia que esto no será siempre así. AGÜERO adhiere y dice que es la última vez que vota, que si la próxima

DESALVO reitera que el sistema no es bueno, y deja claro que sí van a nombrar al Comité porque este Consejo si es solidario y si piensa en el sector, en los compañeros y compañeras y en las películas, lo que no hace la gestión actual, quien responsabilizaría al Consejo en caso de no nombrar. Pide a todas las asociaciones que los apoyen en el planteo de que este sistema cambie. MAZZA sostiene esto,



teniendo en cuenta las necesidades de las películas de ser evaluadas, con colegas desesperados que necesitan comités. Si como Consejo en 6 meses esto no cambió, es también responsabilidad de Consejo, y no corresponde que los perjudicados sean los que producen películas. ROCA esta de acuerdo porque por el sorteo entro la actriz, sino no podría.

CASONI apoya lo expresado, pero pide entender que esta es la única decisión del Consejo aceptada por la Presidencia, mientras todas las demás son desestimadas, reduciendo al Consejo a la mínima expresión de elegir Jurados/Comités. Esto se supo desde un comienzo y no se hizo mas que ratificarse en todas las reuniones.

El asesor BERTONE, recuerda, que en este punto en la Ley, los comités tienen la representación (director-productor-guionista-técnico-actor) y eso siempre tuvo un espíritu de representación equitativo de todo el sector, cosa que con los sorteos es violada, y es algo que en algún momento se debería resolver. Mismo con la representación federal, regional y de género.

Producto del debate, algunos de los Consejeros mencionan la inconveniencia de la Resolución 535 /2025 en su **"ARTÍCULO "5°. - Establecer que para ser beneficiario de las ayudas económicas previstas en la presente, el solicitante deberá estar inscripto en el "Registro de Comités y Jurados" y no haber rechazado su participación al ser convocado en los últimos DOCE (12) meses"** que obliga a anotarse para jurados y comités, norma que también fue rechazada.

ROCA y AGÜERO piden que los CV de los postulantes se envíen a medida que se van anotando. GARMA dice que las postulaciones se fueron completando los últimos días. FORTINI consulta que esta es una de las pocas potestades del Consejo y así y todo menciona que esto no funciona, para encontrar la manera.

Con respecto a las ACTAS se expresa la importancia y necesidad de firmar y subir las actas en lo inmediato.

BUONO pide que el cuarto intermedio debería haber sido consolidado como una sola reunión, si bien las va a firmar, repudia la definición del Presidente de dividir en dos la reunión y por ende las actas.



GARMA retoma el comentario de TESTA sobre el pedido de informe de género y regiones, mencionando las cifras respectivas.

Siendo las 16:30 hs., se da por terminada la reunión, fijando como fecha de la próxima, el día **11 de DICIEMBRE de 2025**, horario a confirmar vía correo electrónico.

LINK DE LA GRABACIÓN:

https://zoom.us/rec/share/Vfl2R1FW_KXedjNGyDcvKOM6KBfv6MI9ajvAGNZccRIFF_Bd_xvM5o8JOBIDChQ.PKs047gHvIHFGIsP?startTime=1763046073000

Código de acceso: 1wiCCCe#

La presente acta cuenta con la conformidad de:

- ▶ Martín Alejandro Gustavo DESALVO DNI: 23124872 Firmado el: 10/02/2026
- ▶ Horacio Carlos Roca DNI: 11816074 Firmado el: 28/01/2026
- ▶ ANDREA SOLEDAD TESTA DNI: 33259701 Firmado el: 27/01/2026
- ▶ Laura Inés Fortini DNI: 16195113 Firmado el: 21/01/2026



- ▶ JUAN ESTEBAN BUONO REPETTO DNI: 18781222 Firmado el: 10/02/2026
- ▶ ANDREA NATALIA BRENINATO GATICA DNI: 26278331 Firmado el: 10/02/2026
- ▶ MARIO ANDRES GIMENEZ DNI: 26140597 Firmado el: 28/01/2026
- ▶ FEDERICO CASONI DNI: 26794269 Firmado el: 27/01/2026
- ▶ CARINA GAVALDA DNI: 34483746 Firmado el: 28/01/2026
- ▶ MAZZA SERGIO MARTIN DNI: 25568188 Firmado el: 10/02/2026